



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANUNCIO CAMPAÑA DEL 2019
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/42934
C.A.: 16.275.714.1.11-114/2002
BITÁCORA: 23/KV-0159/01/18**

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- 0570 /2019

Ciudad de México, a **13 FEB 2019**

**ARACELI GOMEZ HERRERA EN SUPLENCIA
POR AUSENCIA DEL DELEGADO
FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente; nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa número **080** /2019, de fecha **13 FEB 2019**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó conceder una prórroga a la vigencia del Título de Concesión **ISO MR No. DGZF-202/03**, a favor de la persona moral denominada **BELMAR BEACH CLUB, S.A. DE C.V.**

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el expediente al rubro citado se ubica en el estado de Quintana Roo.

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupa, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

CONSEJO CONSULTIVO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/42934
C.A.: 16.275.714.1.11-114/2002
BITÁCORA: 23/KV-0159/01/18**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS

Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos, en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en el oficio No. SGPA-DGZFMTAC/5660/18 de fecha 14 de diciembre de 2018.

JANC/GMT





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/42934
C.A.: 16.27S.714.1.11-114/2002
BITACORA: 23/KV-0159/01/18

RESOLUCIÓN No. 089 /2019

Ciudad de México, a

13 FEB 2019

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Con fecha **10 de marzo de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. MAURO HUMBERTO LARA VERDE**, el Título de Concesión **ISO MR No. DGZF-202/03**, sobre una superficie de **290.76 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **alberca, muro de contención, terrazas, escaleras, palapa y jardín**, localizada en **frente al lote N° 82 del fraccionamiento Paraíso Laguna Mar, camino Sac Bajo, kilómetro 2.0, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **alberca, muro de contención, terrazas, escaleras, palapa y jardín**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el **16 de mayo de 2003**.

SEGUNDO.- En fecha **31 de enero de 2018**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Quintana Roo, la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión **ISO MR No. DGZF-202/03**, presentada por el C. Miguel Jesús Esquivel Colli en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **BELMAR BEACH CLUB, S.A. DE C.V.**

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa número **2833/2018**, de fecha **20 de septiembre de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar al **C. MAURO HUMBERTO LARA VERDE**, ceder los derechos y obligaciones derivados de la concesión **ISO MR No. DGZF-202/03**, en favor de la persona moral denominada **BELMAR BEACH CLUB, S.A. DE C.V.**

C O N S I D E R A N D O

I.- Esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/42934
C.A.: 16.275.714.1.11-114/2002
BITACORA: 23/KV-0159/01/18**

resolver la solicitud de prórroga de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/42934
C.A.: 16.275.714.1.11-114/2002
BITACORA: 23/KV-0159/01/18**

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO MEXICANO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/42934
C.A.: 16.27S.714.1.11-114/2002
BITACORA: 23/KV-0159/01/18**

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Prevía a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, del análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CARIBELO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/42934
C.A.: 16.275.714.111-114/2002
BITACORA: 23/KV-0159/01/18**

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Quintana Roo, el día **31 de enero de 2018**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **ISO MR No. DGZF-202/03**.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el C. Miguel Jesús Esquivel Colli en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **BELMAR BEACH CLUB, S.A. DE C.V.**, titular de la concesión **ISO MR No. DGZF-202/03**.
- III. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- IV. Que el C. Miguel Jesús Esquivel Colli en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **BELMAR BEACH CLUB, S.A. DE C.V.**, presentó copia de la constancia No. DZFMT/527/2017 de fecha 25 de agosto de 2017, emitida por el H Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, por el cual se hace constar que el **C. MAURO HUMBERTO LARA VERDE**, concesionario de la zona federal marítimo terrestre mediante Título de Concesión DGZF-202/03, no tiene adeudo alguno al 25 de agosto de 2017, asimismo presentó original de los recibos de pago de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre materia de la presente resolución, que a continuación se señalan: número **297228**, de fecha 10 de septiembre de 2014, que acredita el pago del año **2014**, emitido por el H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, número **307912**, de fecha 17 de agosto de 2015, que acredita el pago por el 1er. Bimestre de **2015**, emitido por el H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, número **312563**, de fecha 20 de abril de 2015, que acredita el pago por el 2º Bimestre de **2015**, emitido por el H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, número **313354**, de fecha 13 de mayo de 2015, que acredita el pago por el 3er. Bimestre de **2015**, emitido por el H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, número **316333**, de fecha 26 de junio de 2015, que acredita el pago por el 4º Bimestre de **2015**, emitido por el H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, número **319681**, de fecha 08 de septiembre de 2015, que acredita el pago por el 6º Bimestre de **2015**, emitido por el H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, número **327425**, de fecha 14 de enero de 2016, que acredita el pago del 1er. al 3er. Bimestre de **2016**, emitido por el H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, número **329797**, de fecha 28 de febrero de 2016, que acredita el pago del 4º al 6º Bimestre de **2016**, emitido por el H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, número **5190**, de fecha 31 de enero de 2017, que acredita el pago del 1º al 6º Bimestre de **2017**, emitido por el H.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CARIBELO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/42934
C.A.: 16.275.714.1.11-114/2002
BITACORA: 23/KV-0159/01/18**

Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- VI. Que la superficie ocupada es igual y la misma que la originalmente otorgada en concesión.
- VII. Que no ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado para uso de alberca, muro de contención, terrazas, escaleras, palapa y jardín.
- VIII. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de la persona moral denominada **BELMAR BEACH CLUB, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la superficie concesionada.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de prórroga presentada en fecha **31 de enero de 2018, AUTORIZA** otorgar una prórroga del Título de Concesión **ISO MR No. DGZF-202/03**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado en la concesión original, contados a partir del día **17 de mayo de 2018**, día siguiente a la fecha de vencimiento de la concesión de que se trata.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la persona moral denominada **BELMAR BEACH CLUB, S.A. DE C.V.**, las constancias que acrediten las

2





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CARRETERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/42934
C.A.: 16.27S.714.1.11-114/2002
BITACORA: 23/KV-0159/01/18**

manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicará en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del Título de Concesión **ISO MR No. DGZF-202/03** por un plazo de **quince años**, igual al otorgado en la concesión original, contados a partir del día **17 de mayo de 2018**, a favor de la persona moral denominada **BELMAR BEACH CLUB, S.A. DE C.V.**, respecto de una superficie de **290.76 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **alberca, muro de contención, terrazas, escaleras, palapa y jardín**, localizada en **frente al lote N° 82 del fraccionamiento Paraíso Laguna Mar, camino Sac Bajo, kilómetro 2.0, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **alberca, muro de contención, terrazas, escaleras, palapa y jardín**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del Título de Concesión **ISO MR No. DGZF-202/03**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la concesión en cita, en todo lo que no contravenga lo resuelto en la presente resolución administrativa.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la persona moral denominada **BELMAR BEACH CLUB, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al C. Miguel Jesús Esquivel Colli en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **BELMAR BEACH CLUB, S.A. DE**





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTROLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/42934
C.A.: 16.275.714.1.11-114/2002
BITACORA: 23/KV-0159/01/18**

C.V., o a cualquiera de sus autorizados los CC. Christian Alejandra Cordero Sandoval, Gerardo Rubén Cetzal Hoil y Luz Elena Torres Espinosa, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **avenida Xel-Ha, manzana 7, lote 1, supermanzana 28, C.P. 77509, Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo**; teléfono: 998 8878550, extensión 103, correo electrónico: proyectosambientales@controlbiologico.com.mx, asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

MTRO OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS

Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos, en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en el oficio No. SGPA-DGZFMTAC/5660/18 de fecha 14 de diciembre de 2018.

C.c.p. Araceli Gómez Herrera.- en suplencia por ausencia del Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo.- Para su conocimiento.

Lic. Javier Castro Jiménez.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Quintana Roo.- Para su conocimiento.

JANC/GMT

